



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 2.947



QUE RECONOCE AL INSTITUTO SUPERIOR "CENTURIA" COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Reconócese al Instituto Superior "Centuria" como Institución de Educación Superior, que se registrá por la presente Ley, el Artículo 79 de la Constitución Nacional y las normas pertinentes.

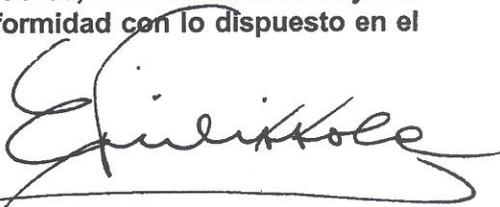
Artículo 2°.- Facúltase al Instituto Superior "Centuria", a implementar planes y programas de estudios en el campo de las Ciencias Empresariales y a expedir títulos de grado y maestría, de acuerdo a las carreras ofrecidas.

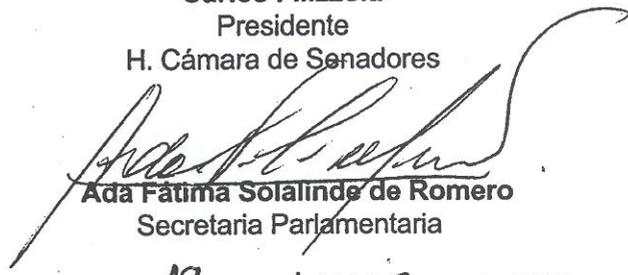
Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a dos días del mes de marzo del año dos mil seis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a un día del mes de junio del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Mario Alberto Coronel Paredes
Secretario Parlamentario


Carlos Filizzola
Presidente
H. Cámara de Senadores


Ada Fátima Solalinda de Romero
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 19 de junio de 2006.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Blanca Ovelar de Duarte
Ministra de Educación y Cultura